

ACTA SESIÓN ORDINARIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2015

*Asistentes: Idoya Araiz González, Miguel Ángel Arnedo Imaz, José Manuel Cantín García, Eva Ezquerro Resano, Federico Landa Boneta, Vicente Jesús Navarro Goñi, Juan Carlos Pejenaute Albo, María Pérez Medina, Oliver Valer Vera.
No asiste a la sesión habiendo excusado su asistencia José Ángel Jiménez Lapeña.*

ACTA.-

En la Villa de Marcilla, y en su Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil quince, se reunieron los señores concejales expresados al comienzo, citados reglamentariamente, bajo la presidencia de Don Mario Fabo Calero, asistidos por Secretaria del Ayuntamiento Miren Edurne Chasco Garralda al objeto de celebrar Sesión Ordinaria y tratar de los asuntos que figuran en el Orden del Día cursado al efecto.

1º.- Aprobación acta sesión anterior (sesión ordinaria 1 de octubre de 2015).

Es aprobada por unanimidad (diez votos a favor).

2º.- Comunicaciones Oficiales.

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución 204/2015, de 29 de septiembre, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, autorizando la celebración de la Feria del Caballo de Marcilla, el día 12 de octubre de 2015, en los fosos del Castillo.

Resolución 256/2015, de 6 de octubre, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, autorizando la celebración de la I Exhibición de Trashumancia de ganado no bravo el próximo 12 de octubre en la localidad de Marcilla.

Resolución 396/2015, de 3 de noviembre, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, autorizando al Ayuntamiento de Marcilla, la ocupación de las parcelas 287 y 290 del polígono 9 en el paraje "Las Planillas", para la ejecución y desarrollo del proyecto "Prevención de daños y mejora de hábitats de especies cinegéticas del entorno de la Planilla de Marcilla" por la Sociedad de Cazadores Deportivos de Marcilla.

Resolución 397/2015, de 3 de noviembre, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, autorizando al Ayuntamiento de Marcilla, la ocupación de 9 metros cuadrados de terreno comunal de la parcela 132 de polígono 8 en el paraje de "El Montico", para la instalación de un refugio para murciélagos por parte de la Asociación Naturalista Marcillesa "Alnus".

SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO

Resolución 1966/2015, de 30 de septiembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo mediante la cual se ordena la finalización del expediente correspondiente a la subvención concedida a la entidad Ayuntamiento de Marcilla, destinada al pago de las cuotas empresariales de la Seguridad Social por la contratación de personas perceptoras de rentas de inclusión social o de ayudas para la incorporación sociolaboral y mejora de la empleabilidad.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Resolución 18/2015, de 9 de septiembre, del Director General de Educación, por la que se ordena el abono del primer pago de la subvención a Escuelas de Música. El importe correspondiente al Patronato Municipal de Música asciende a 25.741,38€.

Resolución 140/2015, de 11 de noviembre, del Director General de Educación, por la que se ordena el segundo pago del total de las cantidades previstas en los convenios de colaboración celebrados entre el Departamento de Educación y las Entidades Locales para la financiación de la gestión de las Escuelas Infantiles de titularidad municipal en el curso 2014-2015, abonándose al Ayuntamiento de Marcilla 10.215,56 €.

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA, INTERIOR Y JUSTICIA

Resolución 5916E/2015, de 8 de octubre, del Director General de Interior, autorizando la celebración de espectáculos taurinos populares, en la localidad de Marcilla, los días 10, 11 y 12 de octubre de 2015.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA

Resolución 2185 del Tribunal Administrativo de Navarra de 13 de octubre de 2015 dictada en el expediente del recurso de alzada nº 15-01751 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por D. J.M.J.B contra resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Marcilla de 14 de mayo de 2015, sobre liquidaciones por consumo de agua.

Recurso de Alzada 15-02654, interpuesto por "GONZÁLEZ RUIZ FRANCISCO JAVIER Y GONZÁLEZ DE PABLO FCO. JAVIER S.C" contra resolución del Concejal Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Marcilla de fecha 12 agosto de 2015, desestimatoria, del recurso de reposición interpuesto contra resolución de la propia Concejalía de fecha 26 de junio de 2015, sobre denegación de licencia de apertura para la actividad de taller mecánico de reparación de vehículos.

DEPARTAMENTO DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

Resolución 672/2015, de 19 de octubre, del Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones "Ayudas para actividades deportivas de entes locales", por un importe total de 29.951,39 euros, desestimando la solicitud del Ayuntamiento de Marcilla para Curso-Programa de Actividad Física 3ª edad.

3º.- Resoluciones de Alcaldía.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas Números 240 a 302 de 2015.

4º.- Aprobación Tipos Impositivos y Tasas 2016.

Por el Alcalde-Presidente se informa del mantenimiento de los tipos impositivos del ejercicio 2015 y en general de la mayoría de las tasas, señalando brevemente a continuación algunas de las modificaciones: gratuidad de bodas civiles de lunes a viernes en horario de oficina y sin uso de las dependencias del castillo, carácter mensual de la tasa por ocupación de terrazas, leve incremento de abonos de las piscinas con motivo de ampliación de los días de apertura de las instalaciones del 1 de junio al 11 de septiembre, incremento de un euro para no empadronados por utilización de pistas deportivas, modificaciones tasas de agua al unificarse los conceptos de consumo y depuración, incremento de la tasa de acometida con el coste de los trabajos y gratuidad para las asociaciones del uso del salón de actos.

Previa votación y por unanimidad de los corporativos asistentes a la sesión (diez votos a favor) se acuerda:

- La aprobación de Tipos Impositivos y Tarifas de Tasas que regirán durante el año 2016

TIPOS DE GRAVAMEN

RIQUEZA RÚSTICA: *Tipo impositivo el que resulte equivalente a la cuota del ejercicio 2015 de acuerdo a los valores que se aprueben a fecha 30 de noviembre de 2015.*

RIQUEZA URBANA: Tipo impositivo el que resulte equivalente a la cuota del ejercicio 2015 de acuerdo a los valores que se aprueben a fecha 30 de noviembre de 2015.

I.A.E., A las tarifas aprobadas por el Gobierno de Navarra se aplica el tipo de: 1,40%

IMP. INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS URBANOS, se fija por tramos periódicos el porcentaje único del 3.1, y el tipo el 13%.

IMPUESTO DE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS: Las que apruebe el G. de Navarra

IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS : Sobre presupuesto ejecución material el tipo impositivo del 4,86 %

IMPUESTO SOBRE VIVIENDAS DESHABITADAS Tipo impositivo 0,20 %

TASA DE RODAJE

Para vehículos que no se encuentren gravados con el Impuesto de Tracción Mecánica:

a) Vehículos menores de 25 C.F. el 40,66 % del IVTM.

Vehículos de igual o mayores de 25 C.F. el 54,65 % del IVTM.

de las tarifas establecidas oficialmente en el Impuesto de Circulación, para vehículos del mismo tipo.

TASAS POR EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS

POR CADA FOTOCOPIA BN DIN A-4	0,12 €
POR CADA FOTOCOPIA COLOR DIN A-4	0,35 €
POR CADA FOTOCOPIA BN DIN A-3	0,25 €
POR CADA FOTOCOPIA COLOR DIN A-3	0,50 €
POR GRABACIÓN DE EXPEDIENTE O DOCUMENTO EN CADA CD	10,00 €
ENVÍO FAX Por la primera hoja	1,00 €
Por la 2ª y sucesivas hojas de un mismo documento	0,20 €
Por cada fotocopia diligenciada	2,00 €
COMPULSAS DE DOCUMENTOS: Por la primera hoja	2,00 €
Por la 2ª y sucesivas hojas de un mismo documento	0,30 €
CERTIFICADOS: (padrón exentos)	3,00 €
Histórico con una antigüedad de 3 o más años	18,50 €
Informes, con o sin certificación, a instancia de parte por interés privado	18,50 €
Cédulas Parcelarias	3,00 €
Hojas catastrales	0,60 €
Informes por descalificación de viviendas: por cada descalificación V.P.O	18,00 €
Tarjetas de estacionamiento	25,00 €
Tramitación de Tarjetas de Armas	25,00 €
Tramitación de Tarjetas de tenencia de animales peligrosos	100,00 €

BODAS CIVILES:

Con uso de las dependencias del Castillo y preparación de locales:

- 1.- Empadronados en Marcilla: 250 €
- 2.- No empadronados en Marcilla: 350 €

Celebración de ceremonias civiles: La tasa a abonar por los usuarios de los actos previstos en la ordenanza ascenderá a la cantidad de 75 euros por la utilización del salón de plenos. La utilización de otros espacios estará sujeta a la tasa establecida anualmente para las bodas civiles por la utilización de dependencias del castillo.

TASAS POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANISTICAS

- Tramitación de planes parciales o de ordenación, modificaciones parciales o especiales, estudio de detalles, parcelaciones y reparcelaciones, modificación puntual de N.N.S.S., por cada expediente 1.000,- €, incluidos los gastos de publicación de anuncios en prensa.
- Proyectos de Urbanización el 1,5 % del presupuesto de ejecución material.
- Concesión de licencias de obras con tramitación abreviada 45,00 €
(* Estas tarifas serán incrementadas con el coste de los informes técnicos.
- Concesión de licencias de obras no incluidas en las anteriores el tipo de 0,22 % del presupuesto de ejecución material, con un mínimo de 45,00 €.
- Emisión de informes urbanísticos, a instancia de parte, por los servicios municipales: 45,00 €
- (* Estas tarifas serán incrementadas con el coste de los informes técnicos

LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACION U OCUPACION DE EDIFICIOS

- Concesión de Licencias de Primera Ocupación de Edificios 0,50 €/m2 construido

Tramitación de Expedientes de Actividad Clasificada 240 €

(*Estas tarifas serán incrementadas con el coste de los informes técnicos.

- Expedición documento Licencia de apertura por cambio de titularidad: 50 euros.

TASAS POR LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS E INOCUAS. (*)

- Comercios menores de 80 m2. de superficie 200,00 €
- Comercios igual o mayores de 80 m2 310,00 €
- Gestorías y oficinas 200,00 €
- Bares, cafeterías, restaurantes y salas recreativas 575,00 €
- Talleres, naves industriales y de almacenaje de hasta 200 m2 575,00 €
- Talleres, naves industriales y de almacenaje de 201 a 400 m2 1.150,00 €
- Talleres, naves industriales y de almacenaje de mas de 400 m2 hasta 1000 m2 1.500,00 €
- Por cada metro que supere los mil 0,20 €/m2
- Naves agrícolas y ganaderas 575 €

- Edificios y locales comerciales asistenciales 300,00 €

(*)Estas tarifas serán incrementadas con el coste de los informes técnicos externos.

TASAS POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN EL CEMENTERIO Y DE LAS CONCESIONES DE SEPULTURA

- CEMENTERIO (Servicios):

Servicios fúnebres en tierra, panteón , nicho o de mantenimiento solicitado, 25,00 €/HORA

★ Las tasas correspondientes a estos servicios se incrementarán en los costos de albañilería.

- CEMENTERIO (Concesión de Sepulturas):

Concesión primera sepultura 205,10 €

Concesión por la segunda (si esta contigua) 683,70 €

Concesión de tercera sepultura (si está contigua) 1.368,35 €

Concesión de nichos (por cada hueco) precio de la construcción

TASAS POR APERTURA DE ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCION DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VIA PÚBLICA

La cuantía a aplicar en esta Ordenanza son las siguientes:

- Epígrafe 1: Apertura de Zanjas:

1.1.- Si el ancho de la zanja es menor a un metro lineal, por cada metro de longitud devengará:

1.1.1. En zonas con pavimento de piedra 4 53,74 €

1.1.2. En zonas con pavimento general 26,69 €

1.1.3. En zonas sin pavimentar 5,36 €

1.2.- Si el ancho de la zanja es igual o mayor a un metro lineal, por cada metro de longitud devengará:

1.2.1. En zonas con pavimento de piedra 80,60 €

1.2.2. En zonas con pavimento general 40,29 €

1.2.3. En zonas sin pavimentar 6,71 €

1.3.- Si con motivo de la apertura de la zanja es preciso el cierre del tráfico rodado, bien con inutilización de una dirección o vía o espacio importante, se aplicarán además las tarifas por cierre de vía pública que se establezcan.

- Epígrafe 2. Construcción o supresión de pasos de vehículos, bocas de carga, ventilaciones, lucernarios, tolvas y cualquier remoción del pavimento o aceras:
Por cada metro lineal, en la dimensión mayor,

47,00 €

- *Epígrafe 3. Los promotores vendrán obligados al depósito de una fianza en metálico, como garantía, consistente en el 20% del coste de la obra.*

TASAS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL SUELO, VUELO, SUBSUELO DE LA VIA PÚBLICA Y TERRENOS DEL COMUN

- **POR OCUPACION SUELO VIA PUBLICA:**

<i>Ocupación de aceras públicas por materiales de obras, andamios, vallados, grúas, etc. de cualquier dimensión, por fachada.</i>	3,57 €/ día
<i>Ocupación parcial de aceras y suelo de la vía pública por materiales de obras, andamios, vallados, grúas, etc. de cualquier dimensión, por fachada.</i>	6,93 €/ día
<i>Ocupación del suelo de la vía con cierre total de la circulación, durante los primeros 6 meses</i>	15,30 €/día
<i>Ocupación de suelo con cierre total de la circulación desde el 1º día siguiente a cumplidos los 6 primeros meses</i>	23,46 €/día

- **VADOS PERMANENTES:**

<i>De hasta 3 metros lineales.</i>	153,00 €
<i>De mas de 3 metros lineales, tarifa anterior mas un recargo por metro de</i>	40,80 €

- **TERRAZAS BARES:**

<i>Por cada mesa/ temporada en vías de 1ª categoría</i>	6,25 €/mes
<i>Por cada mesa/ temporada en vías de 2ª categoría</i>	4,70 €/mes

Veladores

5 € metro cuadrado de ocupación

- **PUESTOS DE VENTA EN MERCADILLO AMBULANTE:**

<i>Para puestos fijos</i>	69,56 € m2/año
<i>Para puestos eventuales</i>	1,50 € m2/día

- **BARRACAS** 0,84 € por m2. y día.

TASAS POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

- **PISCINA MUNICIPAL:** Apertura del 01 de junio al 11 de septiembre, inclusive.

<i>Abono temporada mayores (> ó = 16 años)</i>	60,00 €
<i>Abono de matrimonio, parejas de hecho,</i>	110, 00 €
<i>Abono temporada menores (edad mayor o igual que 7 y menor de 16 años)</i>	33,00 €.

Los menores de 7 años que vayan acompañados del padre, madre o tutor abonado, gratuito.

Abono mayores de 65 años	25,00 €
Entrada para todo el día	7,00 €
Entrada de tarde (a partir de las 16 h.)	4,00 €

Abono mensual (junio-julio-agosto) tarifa única de 30 € mes completo.

Reducción miembro de familia numerosa: 10% del precio establecido.
Reducción por carnet joven: 10% del precio establecido.

• **PISTAS DEPORTIVAS:**

Uso pabellón deportivo: 1 hora de pista entera	22,00 €
Uso pabellón deportivo: 1 hora de media pista	14,00 €

Uso frontón cubierto, canchas tenis y padel: Una hora 4 €, 2 h. 7 €, 5 h. 16 € y 10 h. 30 €.
Cancha de fútbol 7: 1 h. 25 €.

Una ficha para focos de luz	2 €
Cuota para no empadronados adicional de 1€ por persona hora que utilice las instalaciones	

- **ÁREA DE AUTOCARAVANAS** 3€ diarios

TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA

- Cuota fija de abonado por trimestre 5,8048 €
- Abastecimiento de agua doméstico en viviendas y usos vinculados (centros de enseñanza, consultorios locales, centros religiosos) Por cada m3. de consumo 0,6080
- Abastecimiento de agua no doméstico industriales y comerciales, (granjas, talleres, obras, industrias, comercios, servicios, oficinas y despachos), por cada m3 de consumo 0,8382 €
- Abastecimiento de agua no doméstico para riego y recreo en fincas particulares, por cada m3 de consumo 1,6979 €

A estas tarifas se les aplicará el porcentaje de I.V.A. establecido en la normativa correspondiente.

TASAS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS DE ABASTECIMIENTO Y RESIDUALES

- Alcantarillado, cuota fija por trimestre 3,279 €
- Alcantarillado doméstico en viviendas y usos vinculados (centros de enseñanza, consultorios locales, centros religiosos), por cada m3 de agua abastecido 0,1421 €
- Alcantarillado no doméstico industrial y comercial, (granjas, talleres, obras, industrias, comercios, servicios, oficinas y despachos), por cada m3 de consumo 0,2122 €

- Mantenimiento de contador: 1,5709 €

A estos precios se le aplicará el porcentaje de I.V.A. establecido en la normativa correspondiente.

- Acometidas abastecimiento y alcantarillado (I.V.A. no incluido) 105,06 €
Se liquidará así mismo el coste de los trabajos necesarios para realizar la acometida

REDUCCIÓN ESPECIAL PARA PERCEPTORES DE PENSIONES DE CUANTÍA IGUAL O INFERIOR AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL

La parte de la cuota correspondiente a los hechos imponibles previstos en el Artículo 4.c) Consumo, objeto de regulación en esta Ordenanza, será reducida en un 10%, respecto a la que con carácter general resulte de aplicación, cuando el obligado al pago sea beneficiario de una prestación de la Seguridad Social o del Instituto Navarro de Bienestar Social, cuyo importe no supere el Salario Mínimo Interprofesional, o 1,2 veces dicho Salario Mínimo Interprofesional en el caso de tener cónyuge o persona con análoga relación de convivencia, sumando los ingresos totales de ambos. En los supuestos de tener cargas familiares distintas a la del cónyuge (hijos menores de edad, hijos hasta los 23 años inclusive que se encuentren en situación legal de desempleo o cursando estudios, o hijos discapacitados sin ingresos), a dichos topes económicos se incrementará 0,2 veces el referido Salario Mínimo Interprofesional por cada persona dependiente.

No podrán acogerse a esta reducción especial quienes cumpliendo el requisito anterior obtengan otros ingresos adicionales que en cómputo anual superen el Salario Mínimo Interprofesional, bien sea de quien lo solicite o de las personas que convivan en la misma vivienda. Asimismo el patrimonio mobiliario o inmobiliario del solicitante o de los convivientes no será superior a € 21.000 excluido el valor de su vivienda habitual.

Para justificar el cumplimiento de los citados requisitos los solicitantes deberán aportar:

1. Solicitud
2. Certificado de la prestación recibida
3. Declaración de la Renta y/o Patrimonio, o certificado del Departamento de Economía y Hacienda de no tener obligación de realizarla, así como otros documentos que justifiquen los ingresos del solicitante o de las personas convivientes.
4. Certificado de Convivencia del Padrón Municipal.

En todo caso el beneficiario de esta reducción especial será el titular del contrato de abastecimiento y saneamiento de agua.

El Ayuntamiento de Marcilla, en cualquier momento, podrá realizar la comprobación de que se mantienen los requisitos exigidos para la concesión de esta reducción especial, procediendo a su eliminación en aquellos beneficiarios que hayan dejado de cumplir los requisitos, o no aporten los documentos que se hayan requerido para esta comprobación

PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES Y VISITA AL CASTILLO DE MARCILLA

Entrada visita individual 3 €

Entrada visita grupo (entre 50-60 personas) 120 €

Entrada concertada previa petición individual (reportajes fotográficos etc....) 31,30 €/hora o fracción.

Utilización del Salón de Actos.

Media jornada 150 €

Jornada completa 300 €

Utilización sala exposiciones 150 € mes

Reducciones

- 1.- *Por utilización del local durante un mínimo de 5 días consecutivos 20%*
- 2.- *Por utilización del local durante un mínimo de 7 días consecutivos 30%*
- 3.- *Asociaciones Locales sin ánimo de lucro: Exentos.*

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2016.

5º.- *Aprobación inicial ordenanza fiscal reguladora de las tasas por otorgamiento de autorizaciones y realización de actividades administrativas de control en materia de protección ambiental y actividades inocuas.*

Se somete por el Alcalde a la aprobación por el pleno el texto de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por otorgamiento de autorizaciones y realización de actividades administrativas de control en materia de protección ambiental y actividades inocuas.

Previa votación y por unanimidad de los corporativos asistentes a la sesión (diez votos a favor) se acuerda:

Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por otorgamiento de autorizaciones y realización de actividades administrativas de control en materia de protección ambiental y actividades inocuas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

6º.- *Aprobación inicial ordenanza fiscal reguladora de las tasas por otorgamiento de licencias, realización de actividades administrativas de control en materia urbanística, tramitación de instrumentos de planeamiento general y de desarrollo así como instrumentos de gestión y urbanización.*

Se somete por el Alcalde a la aprobación por el pleno el texto de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por otorgamiento de licencias, realización de actividades administrativas de control en materia urbanística, tramitación de instrumentos de planeamiento general y de desarrollo así como instrumentos de gestión y urbanización.

Previa votación y por unanimidad de los corporativos asistentes a la sesión (diez votos a favor) se acuerda:

Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por otorgamiento de licencias, realización de actividades administrativas de control en materia urbanística, tramitación de instrumentos de planeamiento general y de desarrollo así como instrumentos de gestión y urbanización. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

7º.- *Aprobación inicial modificación ordenanza general reguladora de la instalación y uso de terrazas y veladores.*

Se informa por el Alcalde-Presidente de las modificaciones realizadas a la ordenanza general reguladora de la instalación y uso de terrazas y veladores destacándose la regulación de las instalaciones eventuales portátiles y el procedimiento de solicitud de ocupación en relación al cambio efectuado de las tasas por ocupación.

Previa votación y por unanimidad de los corporativos asistentes a la sesión (diez votos a favor) se acuerda:

Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la instalación y uso de terrazas y veladores. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

8º.- Aprobación inicial Reglamento del Servicio de abastecimiento de agua potable, saneamiento y alcantarillado.

Se informa brevemente por el Alcalde-Presidente del contenido del reglamento y de la necesaria regulación del servicio.

Previa votación y por unanimidad de los corporativos asistentes a la sesión (diez votos a favor) se acuerda:

Aprobar inicialmente el Reglamento del Servicio de abastecimiento de agua potable, saneamiento y alcantarillado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

9º.- Aprobación inicial ordenanza fiscal reguladora de las tasas por abastecimiento de agua potable, saneamiento y alcantarillado.

Previa votación y por unanimidad de los corporativos asistentes a la sesión (diez votos a favor) se acuerda:

Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por abastecimiento de agua potable, saneamiento y alcantarillado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

10º.- Adhesión a tarifa simplificada con Sociedad General de Autores y Editores.

Vicente Navarro Goñi, Concejal Delegado de Cultura, informa sobre el contenido del Convenio suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) señalando las opciones de pago que ofrece el convenio destacando como más beneficiosa la propuesta de pago único antes del 1 de mayo del ejercicio correspondiente.

Previa votación y por unanimidad de los corporativos asistentes a la sesión (diez votos a favor) se acuerda:

- La adhesión del Ayuntamiento de Marcilla a la TARIFA SIMPLIFICADA creada al amparo de lo dispuesto en el Convenio suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), el día 29 de octubre de 1996.

- Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla para la firma del documento de adhesión así como de cuantos otros sea necesario ratificar para que esta Corporación se beneficie de los regímenes previstos para los Ayuntamientos adheridos al Convenio SGAE /FEMP.

11º.- Subasta forestal.

El Alcalde-Presidente informa sobre el contenido del pliego de condiciones para la venta por el procedimiento de subasta de dos lotes forestales en el paraje "Sotorramal", sometiendo el expediente a la aprobación del pleno.

Previa votación y por unanimidad de los corporativos asistentes a la sesión (diez votos a favor) se acuerda:

1º Aprobar la venta por el procedimiento de subasta y de forma conjunta de un aprovechamiento forestal en el paraje "Sotorramal" del monte comunal de Marcilla, autorizado dicho aprovechamiento por Resolución 136 de 23 de marzo de 2015, del Director del Servicio de Montes. El aprovechamiento se concreta en los siguientes lotes con las características que se describen a continuación:

Lote	1	2
Especie forestal	Chopo de producción Populus x euramericana (clon I-214)	Chopo de producción Populus x euramericana (clon I-214)
Rodal del plan Técnico de Gestión	1g	1g
Superficie de actuación	3,9 Ha	4,8 Ha
Nº de pies	1.514	1.877
Volumen madera (m3)	1.284	2.029
Valoración económica	64.200 €	111.595 €
VALORACIÓN TOTAL	175.795 € Iva excluido	

2º Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas formuladas por el Ayuntamiento de Marcilla para la venta en pública subasta de un aprovechamiento forestal en el paraje "Sotorramal" de Marcilla.

3º Establecer que la Mesa de contratación para la Subasta estará integrada por las siguientes personas:

Presidente: Don Mario Fabo Calero.

Vocal: Don Federico Landa Boneta.

Vocal: Don Juan Carlos Pejenaute Albo

Actuará como Secretaria la de la corporación.

12º.- Residencia de Ancianos San Bartolomé de Marcilla: aprobación inicial forma de gestión del servicio, creación de organismo autónomo y estatutos.

La concejal María Pérez Medina, abandona el salón de Plenos entendiendo concurre en este asunto el deber de abstención; de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución al concurrir alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo.

Antecedentes:

- ❖ *En sesión extraordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Marcilla de fecha 28 de abril de 2.003, se adjudicó el contrato de gestión del edificio de Residencia de Ancianos del Ayuntamiento de Marcilla en la modalidad de arrendamiento a ASOCIACION EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ, realizándose la adjudicación con estricta sujeción al pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas aprobado por el Ayuntamiento de Marcilla, en sesión de 6 de marzo de 2.003 y a la propuesta del adjudicatario, por un plazo de cinco años y un canon de arrendamiento mensual para el Ejercicio 2.003 de 601 Euros (Iva excluido). Se fija el día 1 de julio de 2003 como fecha de inicio del contrato estableciéndose la posibilidad de prórroga bianual, por un período de hasta ocho años.*
- ❖ *El 16 de diciembre de 2.005, el adjudicatario solicita al Ayuntamiento de Marcilla una ayuda económica para sufragar gastos de funcionamiento de la Residencia de Ancianos por importe de 12.411,51 euros sobre una estimación de gastos e ingresos del mes de diciembre, dando al escrito el carácter de "preaviso de abandono de la gestión del centro por imposibilidad material de seguir ofreciendo el servicio". El Ayuntamiento les comunicó la imposibilidad de acceder a su petición, de acuerdo al contrato (cláusulas contractuales y pliego de condiciones económico-administrativas) suscrito con Asociación Edad Dorada-Mensajeros de la Paz, así como a la inexistencia de crédito presupuestario para este fin, resolviéndose posteriormente el contrato el día 31 de enero de 2016 ante la imposibilidad de continuar la prestación del servicio por parte del adjudicatario.*
- ❖ *Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Marcilla adoptado en sesión de fecha 27 DE ENERO DE 2.006 y por motivos de reconocida urgencia, se adjudicó el contrato de gestión integral del edificio de Residencia de Ancianos y Centro de Día de Marcilla en la modalidad de arrendamiento de las instalaciones a GESTION ASISTENCIA RIBERA S.L, se estableció el día uno de febrero de 2.006 como fecha de inicio del contrato para el pago del canon de arrendamiento y comienzo de la actividad, habida cuenta del cese voluntario en la gestión del anterior adjudicatario, con una duración de diez años, finalizando por lo tanto el contrato el 31 de enero de 2016.*
- ❖ *El día 12 de junio de 2013 Gestión Asistencia Ribera, S.L., gestora de la Residencia de Ancianos de titularidad municipal, comunica la inminente imposibilidad por problemas de tesorería de atender los servicios propios de la Residencia de Ancianos, abandonando efectivamente la prestación del servicio en la residencia con incumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales esenciales.*
- ❖ *El Ayuntamiento de Marcilla, previa tramitación del oportuno expediente, en sesión plenaria celebrada el día 10 de julio de 2013, acordó "el secuestro por el Ayuntamiento de Marcilla del contrato de gestión de servicio público concertado el 1 de febrero de 2006 con Gestión Asistencia Ribera, SL., con el alcance y características señaladas en el mismo acuerdo y una duración temporal del secuestro de un año, sin perjuicio tanto de su prórroga, si así procediera, como de su levantamiento o cese en momento anterior de desaparecer las causas que lo justifican.*
- ❖ *El Ayuntamiento, por razón del secuestro del contrato asumió en su integridad la gestión de la Residencia de Ancianos en nombre y por cuenta y riesgo de Gestión Asistencia Ribera, S.L., utilizando para ello el personal de la empresa adscrito a la misma, sin más excepción que el personal de dirección que fue sustituido por el Interventor Técnico municipal designado a tal efecto.*
- ❖ *En sesión celebrada el 11 de julio de 2014, el Pleno del Ayuntamiento de Marcilla acordó "el mantenimiento y prórroga del secuestro por el Ayuntamiento de Marcilla del contrato de gestión de servicio público concertado el 1 de febrero de 2006 con Gestión Asistencia Ribera, SL., a excepción de la duración temporal del mismo, cuyo límite se fija en el día 31 de enero de 2016, sin perjuicio de su levantamiento en fecha anterior de desaparecer y acreditarse las causas que lo justifican".*

SEGUNDO.- Legislación aplicable:

- *El artículo 192 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra - LFALN-, determina que los servicios públicos de competencia local podrán gestionarse, mediante forma directa e indirecta. Entre las formas prestación de gestión directa, se incluyen entre otras el Organismo Autónomo Local (art. 196 LFALN).*
- *Los artículos 85 (en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), y 85.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *El artículo 95 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.*
- *El artículo 42 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.*

- *Ley Foral 23/2014, de modificación de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración local de Navarra.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Se somete por el Alcalde a la consideración del pleno la propuesta de acuerdo para la gestión directa de la Residencia de Ancianos y Centro de Día San Bartolomé de Marcilla mediante la creación de un organismo autónomo local denominado PATRONATO RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN BARTOLOMÉ DE MARCILLA así como los Estatutos que regirán el organismo autónomo.

Previa votación con el resultado de nueve votos a favor y una abstención (María Pérez Medina) se acuerda:

- ← *a) Aprobar inicialmente la gestión directa del servicio de la Residencia de Ancianos y Centro de Día San Bartolomé de Marcilla mediante la creación de un organismo autónomo local denominado PATRONATO RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN BARTOLOMÉ DE MARCILLA así como los Estatutos que regirán el organismo autónomo.*
- ← *b) Someter el expediente de gestión directa del servicio mediante organismo autónomo local así como los Estatutos del PATRONATO RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN BARTOLOMÉ DE MARCILLA a exposición pública durante 30 días hábiles a efectos de reclamaciones y alegaciones.*

13º Ruegos y preguntas

- *El Alcalde en contestación a pregunta formulada por el concejal Juan Carlos Pejenaute Albo en anterior sesión ordinaria, relativa a las empresas que no se han instalado en el polígono de Marcilla, responde que la inexistencia de parcelas pequeñas fue el motivo de su no instalación y que estas empresas no quieren que se de su nombre para crear a su costa debate político en el Ayuntamiento.*
- *Juan Carlos Pejenaute agradece al grupo de UPN el trabajo realizado en las Comisiones y las posibilidades de participación que se dan. El Alcalde agradece sus palabras señalando que, si bien el principio de legislatura fue un poco convulso, actualmente hay un buen ambiente de trabajo.*

Y no habiendo otros asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria se levanta la sesión a las veinte horas veinte minutos extendiéndose la presente acta que será firmada por el Alcalde-Presidente, conmigo la Secretaria.